ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS : En la ciudad de Montevideo, el día 19 de marzo del año 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 02 " Transporte Terrestre de personas internacional, interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo", Capítulo "Empresas prestadoras de servicios de venta de pasajes, abonos, servicios postales y encomiendas de las empresas de transporte del sub-grupo 02", integrado por: DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO: Las Dras, Cecilia Siqueira, Ma. Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolivar Moreira. DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES: Los Sres. Juan Arellano y Luis San Martín. Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS: Los Cres, Sergio Blanco y Sebastián Caraballo por el subgrupo 02 y la Sra. Cristina Fernández por

el Grupo 13.----**ACUERDAN QUE:** PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento a regir a partir del 1º de marzo de 2013, -----SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo del Grupo 13, sub-grupo 02 "Transporte Terrestre de personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo", Capítulo "Empresas prestadoras de servicios de venta de pasajes, abonos, servicios postales y encomiendas de las empresas de transporte del sub-grupo 02" el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de marzo del año 2013 es del **5.499** %°, resultante de la adumulación de los siguientes items; ----a) 2.47 % por concepto de inflación esporada para el período 01.03.13 - 31.08.13 b) 2.956 % por concepto de crecimiento. TERCERO. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo referido, en la cláusula séptima III c), se agregará al ajuste establecido en el numeral segundo de la presente, un incremento adicional de los siguientes porcentajes;-----1) 5.86 % para quienes perciban el salarió mínimo de la categoría Auxiliar de Agencia. 3) 5.86 % para quienes perciban el salario mínimo de la categoría Auxiliar de Agencia 2do,-----CUARTO. Por consiguiente se establecen a apritinuación los salarios mínimos vigentes al 1º ∦c marzo de 2013 por categoría:-----

2) 3.79 % para quienes perciban el salario mínimo de la categoría Repartidor.----

	ο.
Salario 01.03.1.	٠.

Antigüedad Mensual 01.03.13

Auxiliar de Agencia 2do	9753.29	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
Auxiliar de Agencia	10865.38	119.37
Repartidor	9711.64	49.79

QUINTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmarido a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.------

MINISTERIO DE ARABAJO

DISECCION NACIONAL DE TRARAJO DIVISION NECCIOSON COI ECTIVA

Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 20 de marzo de 2013

Pase a División Documentación y Registro.

LUIS CÉSAR ROMERO

Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el Nº 4/38, 13

LAUDO INSCRIPTO

Entra en vigencia una vez publicado Montevideo, 21/3/13

Por Dlv. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA Directora (I) Div. Boc. y Registro